

SECRETARIA: Señora juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 17 de mayo del 2022.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00002-00
Demandante: JUAN DE DIOS HERRERA DIAZ C.C. 92.554.778
Demandado: ANA KARINA PACIFICO COVO C.C. 64.569.265
JOSE GERMAN LEON OSPINA C.C. 78.739.822

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que los demandados **ANA KARINA PACIFICO COVO y JOSE GERMAN LEON OSPINA**, fueron debidamente emplazados y se inscribió en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador ad-litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al doctor **PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA** identificado con la C.C. No. 1.102.819.194 y T.P 226.822 del C. S. de la J como Curador Ad-Litem de los demandados **ANA KARINA PACIFICO COVO y JOSE GERMAN LEON OSPINA**, a quien se le notificará a través del correo electrónico: Pedrovelilla0329@gmail.com; quien asumirá la defensa de la parte ejecutada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Jueza